

ACTA N.º 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. CONSTITUIDA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAJA DE CEREAL HENIFICADA CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS DE CABRALES HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019

Siendo las trece horas, quince minutos del día 19 de septiembre de 2018, tiene lugar la segunda reunión de la Mesa de Contratación de la empresa pública SERPA, S. A. con la finalidad de proceder a la comprobación de la justificación del bajo nivel del precio ofertado por parte de uno de los licitadores concurrentes a la licitación del SUMINISTRO DE PAJA DE CEREAL HENIFICADA CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS DE CABRALES HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019 (Expte.: 018.01_PS_SUMINISTRO_PAJA).

Acuden a esta reunión los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: José Ángel Jódar Pereña, gerente de SERPA, S. A.

- Vocal n.º 1: M.ª Antonia Martínez Fernández (Control económico presupuestario)
- Vocal n.º 2: Mónica Sánchez López (Funciones de asesoramiento jurídico).
- Borja Suárez Soubrier. ingeniero de la Oficina Técnica con una mayor antigüedad en la empresa. Hace las veces de Secretario.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de agosto de 2018 el gerente de la empresa pública SERPA, S. A., Órgano de Contratación competente, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, aprobó el expediente para la contratación del suministro de paja de cereal henificada para la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales (Expte.: 018.01_PS_SUMINISTRO_PAJA).

En la misma fecha se aprobaron los pliegos reguladores así como el gasto correspondiente a esta contratación con cargo a los presupuestos para gastos de SERPA, S. A. correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.

Segundo.- El anuncio de licitación del contrato se publicó en el perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) y en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) el día 29 de agosto de 2018. Asimismo, tanto el anuncio de licitación como la información correspondiente a este contrato se insertaron en la página web de SERPA, S. A. (www.serpasa.es).

Tercero.- Terminado el plazo establecido, se presentaron a esta licitación los siguientes interesados:

1. **D. SANTOS ANTÓN GONZALO**, con DNI 10821537 Z, con domicilio a efectos de notificaciones en Rozagas, s/n, Peñamellera Alta, Asturias, en su propio nombre y representación.
2. **D. DAVID GALDÓS OLIVARES**, con DNI 72067398 A, con domicilio a efectos de notificaciones en Villaverde, s/n, Soba, Cantabria, en su propio nombre y representación.
3. **GEFOSA, S. L.**, CIF B-61179040, con domicilio en calle Balmes, 421, 08022, Barcelona. Representada por D. Domingo Barluenga Marro, con DNI n.º 37.169.116 N.
4. **D. RUBÉN MARTÍNEZ ALONSO**, DNI 53505398 S, con domicilio en avenida de Castilla, 43, 4.º G, Cangas de Onís, Asturias, en su propio nombre y representación.

Con fecha 13 de septiembre se reunieron los miembros de la Mesa mencionados con la finalidad de proceder a la apertura pública del Sobre presentado por los licitadores anteriormente citados.

Acudió a este acto D. Santos Antón Gonzalo, en calidad de público.

Una vez abiertos los sobres, se procedió a la comprobación de que la documentación presentada por todos ellos (declaración responsable y oferta económica) era conforme a lo requerido en la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Se dio lectura a continuación a las ofertas económicas presentadas por los licitadores de referencia con el resultado siguiente:

1. D. SANTOS ANTÓN GONZALO, con los datos identificativos anteriormente expuestos, presenta oferta económica por el importe unitario de 0,06 €/T.M., IVA no incluido.
2. D. DAVID GALDÓS OLIVARES con los datos identificativos anteriormente expuestos, presenta oferta económica por importe unitario de 63,00 €/T.M., IVA no incluido.
3. GEFOSA, S. L., CIF B-61179040, con los datos identificativos anteriormente expuestos, presenta oferta económica por importe unitario de 64,49 €/T.M., IVA no incluido.
4. D. RUBÉN MARTÍNEZ ALONSO, con los datos identificativos anteriormente expuestos, presenta oferta económica por importe unitario de 70,00 €/T.M., IVA no incluido.

Tras el acto público de apertura del sobre único se procedió a la evaluación y clasificación de los licitadores según la valoración de sus ofertas económicas, de conformidad con el artículo 159.4.f) de la LCSP quedando ordenadas del modo siguiente:

ORDEN	LICITADOR
1º	SANTOS ANTÓN GONZALO
2º	DAVID GALDÓS OLIVARES
3º	GEFOSA, S. L.
4º	RUBÉN MARTÍNEZ ALONSO

Por tanto, teniendo en cuenta que, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato el único criterio de adjudicación es el precio más bajo, el candidato con mejor clasificación resultó ser D. SANTOS ANTÓN GONZALO y, en el caso de no estar incurso en presunción de temeridad, se propondría la adjudicación del contrato a su favor.

No obstante, se apreció que la baja de la oferta económica presentada por parte de D. SANTOS ANTÓN GONZALO podía ser desproporcionada en aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), a los que se remite la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la presente licitación.

Señala el artículo 85 del RGLCAP lo siguiente:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: (...)

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Teniendo en cuenta que la oferta económica de D. SANTOS ANTÓN GONZALO supera con creces los valores que permiten presumir la existencia de una baja desproporcionada o temeraria, se consideró procedente, por parte de los miembros de la Mesa, concederle un plazo de audiencia, en aplicación de los artículos 149.4 y 159 f) de la LCSP, para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado, mediante la presentación de la información y documentos pertinentes a estos efectos.

En cualquier caso, se advirtió verbalmente que el contenido de la oferta económica presentada en ningún caso será modificable/ subsanable.

Como resultado de aquella reunión se acordó lo siguiente:

- Admitir a licitación a los siguientes proponentes:
 - D. SANTOS ANTÓN GONZALO, con DNI 10821537 Z, con domicilio a efectos de notificaciones en Rozagas, s/n, Peñamellera Alta, Asturias, en su propio nombre y representación.
 - D. DAVID GALDÓS OLIVARES, con DNI 72067398 A, con domicilio a efectos de notificaciones en Villaverde, s/n, Soba, Cantabria, en su propio nombre y representación.
 - GEFOSA, S. L., CIF B-61179040, con domicilio en calle Balmes, 421, 08022, Barcelona. Representada por D. Domingo Barluenga Marro, con DNI n.º 37.169.116 N.
 - D. RUBÉN MARTÍNEZ ALONSO, DNI 53505398 S, con domicilio en avenida de Castilla, 43, 4.º G, Cangas de Onís, en su propio nombre y representación.
- Conceder al licitador D. SANTOS ANTÓN GONZALO un plazo que finalizaba el miércoles día 19 de septiembre, a las 13 horas, para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado, ex artículo 159.4.f) de la LCSP.
- Convocar la siguiente reunión de la Mesa de Contratación, para la comprobación de la justificación a realizar por parte del licitador D. SANTOS ANTÓN GONZALO para el día 19 de septiembre de 2018 a las 13,15 horas.

En el día de la fecha, 19 de septiembre de 2018, se reúne nuevamente la Mesa de Contratación con la finalidad de comprobar la justificación de la oferta presentada por parte de D. SANTOS ANTÓN GONZALO por el importe unitario de 0,06 €/T.M., IVA no incluido.

Dentro del plazo concedido a tal efecto el licitador de referencia envió un correo a la dirección contratación@serpasa.es al que aportó de manera adjunta un documento firmado al que se procede a dar lectura, y cuyo contenido justifica la baja realizada del modo siguiente:

"por un error involuntario de esta parte, no nos percatamos de que el precio era referente a toneladas, y pensando que el mismo se refería a Kilos se ofertó el precio de 0,60 €/Kilo; lo cual supone que la oferta para la tonelada sería de 60,00 €/T.M."

De conformidad con lo indicado, a juicio de los miembros de la Mesa ha quedado patente que la oferta económica presentada aduce un error al haber cumplimentado el modelo-tipo incluido en el Pliego con una referencia inexacta.

Así las cosas, se da lectura completa a la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativa (página 14) en la que se incluye lo siguiente:

"El contenido de la oferta económica en ningún caso será modificable/ subsanable."

Es por ello que, a pesar de manifestarse por parte del licitador de referencia que ha incurrido en un error, el contenido de la oferta no podría ser subsanado o modificado, por lo que, a la vista del Pliego, no debe admitirse su oferta.

A mayor abundamiento, hemos de recordar la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en las Resoluciones nº 362/2016 y 1097/2015 en la que señalaba que *"entiende este Tribunal que siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, "debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos"* (Resoluciones 64/2012, 35/2014, o 876/2014, entre otras). Lo decisivo es, pues, que la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada.

A la vista de lo anterior, analizada la justificación realizada por parte de D. SANTOS ANTÓN GONZALO, y por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se considera procedente proponer al órgano de contratación competente el rechazo de la oferta económica presentada por el licitador de referencia, en atención a los motivos indicados.

En virtud de lo expuesto, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero.- De conformidad con el artículo 149.6 de la LCSP, proponer al órgano de contratación competente el rechazo de la oferta económica presentada por parte de D. SANTOS ANTÓN GONZALO, respecto de la que el licitador ha indicado que incluye un error, al haber ofertado inicialmente por importe de 0,06 €/T.M. cuando, según ha indicado posteriormente en el plazo concedido, pretendía ofertar 60 €/T.M.

Segundo.- Proponer la adjudicación del presente contrato que tiene por objeto el SUMINISTRO DE PAJA DE CEREAL HENIFICADA CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS DE CABRALES HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019 a favor del siguiente licitador, de conformidad con el orden en que han quedado clasificadas las ofertas y que, tal y como se desprende de los Antecedentes de la presente Acta, se trata de D. DAVID GALDÓS OLIVARES, con DNI 72067398 A, con domicilio a efectos de notificaciones en Villaverde, s/n, Soba, Cantabria, que presentó oferta económica por importe unitario de 63,00 €/T.M., IVA no incluido. Esta propuesta de adjudicación se encuentra vinculada a la expresa aceptación de la propuesta de rechazo de la oferta económica presentada por parte de D. SANTOS ANTÓN GONZALO, que ha de ser realizada por parte del órgano de contratación competente.

Tercero.- Solicitar al licitador D. DAVID GALDÓS OLIVARES, con DNI 72067398 A, la presentación de la documentación previa a la adjudicación a la que se refiere la cláusula novena del Pliego, concretamente la documentación acreditativa de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, obligatoria partir del 9 de septiembre de 2018 de conformidad con la D.T. 1ª de la LCSP, concediendo a tal efecto el plazo máximo de siete días hábiles. Al certificado de inscripción en el ROLECE debe acompañar una declaración responsable en la que se indique que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

A las trece horas y treinta y cinco minutos del día 19 de septiembre de 2018 se redacta la presente Acta que, leída, es hallada conforme por todos los miembros.

Aprobada el acta por unanimidad, se levanta la sesión de la Mesa.

Vº. Bº.

El Presidente de la Mesa de Contratación de Servicios del Principado de Asturias, S.A.

Fdo. José Ángel Jordán Pereña

Secretario

Borja Suárez Soubrier